



## LEGALIZACIÓN DIPLOMÁTICA DE DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESDE ESPAÑA A TERCEROS PAÍSES

Febrero 2011

Para la exportación de productos alimenticios desde España a ciertos países terceros, las autoridades de los mismos requieren la legalización diplomática de algunos documentos necesarios para iniciar o llevar a cabo dicho tráfico comercial:

- Documentos a aportar a las autoridades sanitarias del país de destino por la empresa exportadora, como requisito previo para obtener la autorización de exportación al país en cuestión,
- Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios, conforme al Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 1993,
- Otros documentos o certificados.

La legalización se limita al reconocimiento y acreditación de firmas; esto es, a la autenticidad de una firma, la calidad en que el signatario del documento público haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleve el documento, sin que para nada suponga responsabilidad del texto o contenido de un documento.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para la legalización de documentos en el marco de la exportación de productos alimenticios:

### **1º. Servicios Oficiales de Inspección de la Comunidad Autónoma**

El operador económico deberá solicitar, en su caso, la emisión del documento (certificado u otro) preciso a los Servicios Oficiales de Salud Pública<sup>1</sup> de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **2º. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**

Si la Comunidad Autónoma ha regulado el procedimiento de legalización para los documentos emitidos por sus autoridades competentes, tales documentos se pueden legalizar en el organismo que establece su normativa específica y se continuaría la tramitación conforme a los puntos 3º y 4º de la presente nota, no siendo necesario pasar por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

<sup>1</sup> El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad solo tramitará los documentos emitidos por las autoridades de salud pública de las Comunidades Autónomas.



En caso contrario, **el original del documento** deberá presentarse en el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Paseo del Prado, 18-20. 28071 MADRID):

- 2º.1. Subdirección General de Sanidad Exterior: que comprobará si el firmante del documento figura en la base de datos elaborada al efecto por esta misma Unidad. En caso de que así sea, se procederá a colocar en el reverso del documento una diligencia. El trámite es inmediato y de carácter gratuito.

Si, por el contrario, el firmante del documento no figura en la citada base de datos, la Subdirección General de Sanidad Exterior contactará con la Comunidad Autónoma a la que pertenezca, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes e incorporarlo a la base de datos referida. Una vez finalizados estos trámites, se procederá a colocar la diligencia.

- 2º.2. Subdirección General de Relaciones Internacionales: posteriormente, **el original** deberá llevarse a esta Unidad para que, a su vez, le coloquen una segunda diligencia. Al igual que en el caso anterior, el trámite es inmediato y gratuito.

### **3º. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

El documento original se llevará a la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (c/ Juan de Mena, 4. 28014 MADRID) para su legalización.<sup>2</sup>

### **4º. Representación Diplomática o Consular, acreditada en España, del país en que ha de surtir efecto el documento**

Finalmente, se presentará el documento original en la Representación Diplomática o Consular correspondiente.

---

<sup>2</sup> Más información en:

<https://sede.maec.gob.es/es/MenuPpal/informacion/sinregistro/Paginas/citaprevialegalizaciones.aspx>  
<http://citaprevia.maec.es/citaprevia/>